

HIPODROMO DE SAN ISIDRO

2da. Parte - Resoluciones Adoptadas por Comisión de Carreras en su sesión del día 24 de julio de 2013

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al S.P.C. "SPICE TEAZLE", que se clasificara primero en la 16ª carrera del día 22 de junio p.pdo, del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras - TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO – Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del "frasco testigo" y presentando el descargo pertinente donde manifiesta que el producto utilizado contiene la droga informada por el Laboratorio Químico. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

- 1°) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional 29 de junio p.pdo. y hasta el 28 de agosto próximo inclusive, al Entrenador **Dn. RAMON O. PEREZ.**Artículo 25, Inciso II ap. d) Inciso VII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) Dar por cumplida al día de la fecha, la sanción provisional aplicada al S.P.C. "SPICE TEAZLE".
- **3°) Distanciar** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1°) HIP KRISHNA

2°) CALLAS FAN

3°) BEGOÑA LA BASKA

4°) LINDA ROMA TOP

5°) MINERBIA

6°) EXPLORATION

7°) MISS SNAKE

8°) DOUBLE RUT

9°) SUSIE TEAZLE

10°) LATINOAMERICANA

11°) VOCE E LINDA

12°) ZORRITA INT

13°) TIME ACCOUNT

14°) LA VIVAZ

4º) Comuníquese y dese a publicidad.

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al S.P.C. "TAN INQUIETO", que se clasificara segundo en la 5ª carrera del día 16 de junio p.pdo, del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras - TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO – Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del "frasco testigo" y no haber presentado el descargo que hace a su derecho de defensa. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

1°) **SUSPENDER** por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional 22 de junio p.pdo. y hasta el 21 de diciembre próximo inclusive, al Entrenador **Dn. ROBERTO CANTO.**



Artículo 25, Inciso II ap. c) Inciso VII ap. c), del Reglamento General de Carreras.

- **2º) SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional 22 de junio p.pdo. y hasta el 21 de agosto de 2013 inclusive, al S.P.C. **"TAN INQUIETO".**
- 3°) Distanciar a los efectos del premio al mencionadO S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1°) BLOOD MONEY
 - 2°) RINGTON
 - 3°) ANTONIO FARRERA
 - 4°) VAN PLUBINS
 - 5°) MOKAMBO
 - 6°) ROMAN LUMP
 - 7°) CRIXUS
- 4°) Comuníquese y dese a publicidad.

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al S.P.C. "BOCA VALIENTE", que se clasificara segundo en la 5ª carrera del día 13 de julio p.pdo, del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras - TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO – Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del "frasco testigo" y no haber presentado el descargo que hace a su derecho de defensa. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

- 1°) **SUSPENDER** por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional 20 de julio p.pdo. y hasta el 19 de enero de 2014 inclusive, al Entrenador **Dn. CARLOS D. GOICOECHEA.**Artículo 25, Inciso II ap. c) Inciso VII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- **2º) SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional 20 de julio p.pdo. y hasta el 19 de setiembre de 2013 inclusive, al S.P.C. **"BOCA VALIENTE".**
- **3º) Distanciar** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1°) ROCK WITH YOU

2°) VERANO PERFECTO

3°) SUCUNDUM

4°) EL FLACO

5°) BUEN SIGNO

6°) QUE VIDA BACAN

7°) NOOKER

8°) SOY LETAL

9°) IL MATATORE

10°) EL PACHANGA

11°) INTER MISTICO

12°) SONG LAKE

13°) PURIFICADO INC

14°) COMPRADOR CAT

4º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 24 de julio de 2013.-